

4

Comunico a Vm para su inteligencia y cumplimiento la siguiente Real oñ, que se me ha hecho saber por el Excmo S.^r Com.^{te} Gral Marques de Bascourt.

„ Sin embargo de lo prevenido en la Real
„ Cedula de 26 de Junio anterior, que de oñ
„ del Supremo Consejo de Guerra pasó a V.E.
„ en 28 del mismo, para que los Ingleses con-
„ naturalizados, y entretenidos en oficios me-
„ canicos, que residen en los Puertos de Mar,
„ o Pueblos de la Costa y Frontera salvo tambien
„ de estos Reynos; por revolucion posterior
„ comunicada al Tribunal, manda el Rey,
„ que dichos Sujetos con naturalizados, y
„ obreros permanezcan en su Dominio con
„ calidad de que residan en los Lugares
„ de tierra a dentro a distancia de veinte
„ leguas lo menos de la Marina y Frontera;
„ y que el termino de dos meses prescrite
„ en la misma Cedula para el despacho de los

generos y el mercadurias Inglesas, sea
reis.

N. S. que a Vm m.a. Derr...

protaacion en la N. y L. Villa de A...

coitia 28 de Julio de 1779

N. S. que a Vm m.a. Derr...

Por la dt. N. y dt. L. Provincia de Guipuz...

Domingo Ign. de Agaña

N. y L. Villa de Veroana